VERSIÓN PÚBLICA VER AL FINAL DEL DOCUMENTO CARATULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

Gobierno de Monterrey

SEA - 137 - 2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN **C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**; Y EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. ARTURO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**) Y POR LA OTRA PARTE LAS PERSONAS FÍSICAS LOS **C.C. ROBERTO SOTO GONZÁLEZ** [redacted] (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LOS ARRENDADORES"**), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1. ELIMINADO

D E C L A R A C I O N E S

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, a través de su representante legal, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I, II, 17, 18, 24, 29, 30, 35, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracciones I, II y XI, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23183098, de fecha 07-siete de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, dichos recursos se desglosan de la siguiente manera:

1. **Participaciones Federales Ramo 28: $293,083.48 (M.N.)**
2. **Concepto: Suficiencia Presupuestal para el arrendamiento del bien inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones, Número 1101, Colonia Cumbres Sol, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León que será utilizado como espacio para uso de oficinas de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Secretaría de Finanzas y Administración correspondiente al periodo enero-septiembre de 2024.**

Con respecto al Ejercicio 2024, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Con el propósito de optimizar el funcionamiento para las oficinas administrativas recaudatorias, a fin de facilitar el pago a los contribuyentes, así como resolver las dudas que tengan respecto a sus obligaciones fiscales, se requiere de la utilización del inmueble objeto del presente Contrato, para albergar sus oficinas, y de esta manera estar en posibilidad de desarrollar de forma adecuada sus actividades, por lo que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 19-diecinueve de diciembre de 2023-dos mil veintitrés por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX y 46 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 82 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

1.7.- Mediante el Oficio DRI-1660/2023 suscrito por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro del punto "VIII. VIGENCIA", solicitó someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey la contratación del inmueble objeto

del presente contrato por una vigencia del 01-uno de enero del 2024-dos mil veinticuatro al 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

1.8.- Que a través de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien en adelante para todos los efectos se le denominará como **"EL ÁREA USUARIA"**, ha constatado las condiciones físicas del inmueble objeto del presente Contrato, sus instalaciones y adhesiones con las que cuenta por hecho o derecho; manifestando su aprobación la citada Secretaría, mediante la firma del presente instrumento y la petición de contratación realizada a través del oficio DRI-1660/2023, en cuanto a las referidas condiciones físicas, y considera además que éste reúne los requisitos necesarios para utilizar el inmueble como espacios para uso de oficinas.

2.- Declaran **"LOS ARRENDADORES"**, por sus propios derechos y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.- Son dueños y legítimos propietarios del bien inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones, número 1101, Colonia Cumbres del Sol, código postal 64346, Monterrey, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 1,229.66 metros cuadrados, según consta en la escritura pública número 198-ciento noventa y ocho, de fecha 25-veinticinco de noviembre de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaria número 90-noventa, Lic. Mariano Gerardo Morales Gonzalez con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 1,268, volumen 294, libro 51, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 09-nueve de febrero de 2016-dos mil dieciséis, en adelante **"EL INMUEBLE".**

2.2.- Para los efectos del presente Contrato, el C. Roberto Soto Gonzalez señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Bosques de Chapultepec, número 404, Colonia Bosques del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66250; y el [redacted]

1. ELIMINADO

2.3.- El Registro Federal de Contribuyentes del C. Roberto Soto Gonzalez es SOGR801011GB7 y el del C. Carlos Javier Villarreal Loredo VILC7002076E1, ambos expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. ELIMINADO

2.4.- Para los efectos legales correspondientes, el C. Roberto Soto González se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con el del compareciente.

2. ELIMINADO

2.5.- Para los efectos legales correspondientes, el C. Carlos Javier Villarreal Loredo se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con el del compareciente.

2. ELIMINADO 3. ELIMINADO

2.6.- El [redacted] cuenta con la clave única de proveedor [redacted] expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, que actualmente se encuentra activo en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales del Municipio de Monterrey.

2.7.- El C. Roberto Soto González cuenta con la clave única de proveedor número 320762 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, que actualmente se encuentra activo en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales del Municipio de Monterrey.

2.8.- A la firma del presente instrumento jurídico, manifiestan por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad estar plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.9.- Por así convenir a sus intereses, es su voluntad arrendar a "**EL MUNICIPIO**" "**EL INMUEBLE**" materia del presente Contrato conforme a lo pactado en el presente instrumento.

2.10.- A la firma del presente instrumento jurídico manifiestan por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad estar individualmente plenamente conscientes de la prevención y sanción de las irregularidades sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León

2.11.- Individualmente conocen el contenido y los requisitos que, para la celebración de este Contrato, establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

2.12.- Ninguno de ellos se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentran sancionados ni impedidos en lo individual o conjuntamente por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.13.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiestan encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.14.- Se oponen a que "**EL MUNICIPIO**", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita sus datos personales proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

2.15.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta cada uno en lo individual estar plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.16.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, individualmente manifiestan que ninguno de ellos desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente Contrato.

3.2 Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.

3.3 Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

3.4 Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. (OBJETO) "LOS ARRENDADORES" se obligan en este acto a otorgar el uso y goce a **"EL MUNICIPIO"** de una superficie de 55.00 cincuenta y cinco metros cuadrados de construcción de **"EL INMUEBLE"** descrito en el punto 2.1, del apartado de Declaraciones del presente Contrato, en la inteligencia que será utilizado como oficinas de **"EL ÁREA USUARIA"**, dándose por recibido **"EL INMUEBLE"** a su entera satisfacción y en óptimas condiciones de servir para el uso que lo destine, reuniendo todas las necesidades de higiene y salubridad.

SEGUNDA.- (RENTA) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"LOS ARRENDADORES"** por concepto de renta mensual de **"EL INMUEBLE"** objeto del presente Contrato, la cantidad total de $28,073.13 (veintiocho mil setenta y tres pesos 13/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado menos las retenciones que en su caso correspondan, cantidad que incluye el costo del mantenimiento de **"EL INMUEBLE"**.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) La renta mensual que **"LOS ARRENDADORES"** cobrarán a **"EL MUNICIPIO"** por el arrendamiento objeto del presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día 01-uno de enero de 2024-dos mil veinticuatro, para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

QUINTA.- (USO DEL INMUEBLE) "EL MUNICIPIO" se obliga a usar **"EL INMUEBLE"** como oficinas administrativas recaudatorias, a fin de facilitar el pago a los contribuyentes, para **"EL ÁREA USUARIA"**.

Por su parte **"LOS ARRENDADORES"** declaran y garantizan a **"EL MUNICIPIO"** que **"EL INMUEBLE"** cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarios a fin de establecerse en el mismo para la realización del objeto y fines señalados anteriormente, por lo que **"LOS ARRENDADORES"** se obligan a mantener en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación o demanda que se haga a este, con motivo de la falta de obtención o irregularidades en las licencias, permisos y autorizaciones, así como a indemnizar y responder de los daños y perjuicios y gastos que causen a **"EL MUNICIPIO"** por dichos conceptos.

SEXTA. -- (DEL PAGO) "LAS PARTES" convienen en que la contraprestación total sea pagada en los siguientes términos:

a. **FORMA:** La contraprestación será liquidada en moneda nacional mediante pagos mensuales conforme al presente instrumento.

b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** Dentro de los primeros 5-cinco días hábiles del mes **"LA ARRENDADORA"** deberá presentar a la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación

vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a **"LA ARRENDADORA"**, de lo contrario la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración no validará la factura y la devolverá a **"LA ARRENDADORA"** sin que **"EL MUNICIPIO"** pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto **"LA ARRENDADORA"** no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a **"LA ARRENDADORA"** de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **"LA ARRENDADORA"** siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.

d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" realice **"LA ARRENDADORA"** en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO"** ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"LA ARRENDADORA"** no presente la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" validada, sellada y firmada por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones, y/o no presentarla en tiempo y forma; la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **"LA ARRENDADORA"** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.

e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO: "LAS PARTES"** se obligan a que el pago del arrendamiento de **"EL INMUEBLE"** que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"LA ARRENDADORA"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA ARRENDADORA"** deba efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"LA ARRENDADORA"** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **"EL MUNICIPIO"** pudiera ejercitar en contra de **"LA ARRENDADORA"**.

f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN: "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto pactado por concepto de renta mensual de **"EL INMUEBLE"**.

g. **GASTOS ADICIONALES: "LAS PARTES"** convienen que **"EL MUNICIPIO"** no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a **"LA ARRENDADORA"** en exceso de la cantidad total pactada por el arrendamiento, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del arrendamiento y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto **"LA ARRENDADORA"** a todo derecho de reclamación de pago.

h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** De conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"LA ARRENDADORA"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

SÉPTIMA.- (SUBARRENDAMIENTO) "EL MUNICIPIO" no podrá subarrendar todo o parte de **"EL INMUEBLE"** ni dar en cualquier forma a un tercero el uso de **"EL INMUEBLE"** que se da en arrendamiento mediante el presente Contrato.

OCTAVA.- (ESTADO DE "EL INMUEBLE") "LOS ARRENDADORES" se obliga por virtud del presente instrumento y en términos del artículo 2306 fracción II del Código Civil del Estado, a realizar las adecuaciones y/o reparaciones necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en las condiciones en que se encuentra actualmente y que son las que permiten utilizarlo como oficinas de **"EL MUNICIPIO"**.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a dar aviso a **"LOS ARRENDADORES"** de toda situación que afecte o pueda afectar a **"EL INMUEBLE"** o a los derechos de **"LOS ARRENDADORES"**, para que este ocurra a la prevención del daño o en su caso, a la reparación. Por otro lado, al término de la vigencia del contrato **"EL MUNICIPIO"** deberá desocupar **"EL INMUEBLE"**, el cual deberá dejar en el estado en que le fue entregado, salvo el desgaste por el uso normal y paso del tiempo, contando con un período de gracia de 10-diez días posteriores para retirar las mejoras y adecuaciones que hubiere realizado en **"EL INMUEBLE"**.

NOVENA.- (RENUNCIA DE DERECHOS) "LAS PARTES" expresamente convienen en que la renuncia de los derechos contenidos en los artículos referidos en el clausulado del presente Contrato se realiza en forma clara y precisa, por lo que **"LAS PARTES"** están plenamente enteradas del derecho que en su caso se renuncia; por lo tanto, sólo las renuncias estipuladas en este instrumento producen los efectos legales a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 y 7 del Código Civil del Estado; de tal forma que si alguna de **"LAS PARTES"** no ejerce los derechos que le asistan del presente instrumento, ello no significa ni implica renuncia de los mismos, pudiendo ejercerlos en cualquier momento.

En congruencia con las demás estipulaciones de este Contrato, **"LOS ARRENDADORES"** renuncian a los derechos que pudieren corresponderle por lo dispuesto en los artículos 2329, 2335, 2336, 2337 y 2338 del Código Civil del Estado, la cual produce los efectos consiguientes, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 de dicho Código.

DÉCIMA.- (DAÑOS Y PERJUICIOS) "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados a **"EL INMUEBLE"**, por temblores, inundaciones y demás accidentes que provengan en caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2329 y demás relativos del Código Civil del Estado, además quedará rescindido automáticamente este Contrato, sí por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pueda seguir utilizando **"EL INMUEBLE"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (MEJORAS) "EL MUNICIPIO" deberá dar aviso por escrito a **"LOS ARRENDADORES"** de todas las mejoras que pretenda hacer a **"EL INMUEBLE"** dado en arrendamiento a efecto de establecer la compensación, restitución, contraprestación o pago alguno que deberá efectuar **"LOS ARRENDADORES"** a **"EL MUNICIPIO"** por ese concepto a la terminación del arrendamiento acorde a la fracción I del artículo 2317 del Código Civil del Estado; por lo que **"EL MUNICIPIO"** no podrá, sin consentimiento previo por escrito de **"LA ARRENDADORA"**, variar la forma, estructura y/o distribución de **"EL INMUEBLE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (SERVICIOS BÁSICOS DE "EL INMUEBLE") "LAS PARTES" convienen que el pago de todos los gastos que se originen por consumo de energía eléctrica, gas, agua potable, drenaje, telefonía y cualquier otro servicio público y/o privado que se utilice a partir de que **"LA ARRENDADORA"** haga entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL MUNICIPIO"**; son de exclusiva cuenta y cargo de **"EL MUNICIPIO"**, quien se obliga a pagarlos puntualmente.

DÉCIMA TERCERA.- (OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO") "EL MUNICIPIO" por virtud del presente instrumento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar el pago de la renta mensual puntual.
b) Ocupar **"EL INMUEBLE"** solamente por las personas autorizadas y facultadas por **"EL MUNICIPIO"**.
c) Dar aviso a **"LOS ARRENDADORES"** de los deterioros, riesgo, novedad perjudicial y en general todo daño que sufra o pueda sufrir **"EL INMUEBLE"**; siempre que sean del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
d) Hacer las reparaciones de deterioros de poca importancia causados por las personas que utilicen **"EL INMUEBLE"**.
e) Hacer del conocimiento de **"LOS ARRENDADORES"** de la necesidad de las reparaciones que requiera **"EL INMUEBLE"**.
f) Devolver **"EL INMUEBLE"** en las mismas condiciones en que lo recibe al concluir el presente contrato, sea en virtud de rescisión o de terminación del mismo, salvo el deterioro normal por el trascurso del tiempo.
g) Realizar el pago de los servicios públicos o privados que se utilicen o consuman.
h) En general a cumplir con todas las obligaciones que como arrendatario le imponen los diversos ordenamientos legales.

DÉCIMA CUARTA.- (OBLIGACIONES DE "LOS ARRENDADORES") "LOS ARRENDADORES" de acuerdo al presente Contrato se obligan a:

a) Entregar **"EL INMUEBLE"** a **"EL MUNICIPIO"** en condiciones de servir para el uso convenido, así como para aquel al que por su misma naturaleza estuviera destinado.
b) No estorbar de manera alguna el uso de **"EL INMUEBLE"** arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, con previo conocimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
c) Garantizar el uso y goce pacífico de **"EL INMUEBLE"** arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
d) Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL MUNICIPIO"** por los defectos o vicios ocultos,

anteriores al arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**.

e) Responder de la calidad, defectos y vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

f) Conservar **"EL INMUEBLE"** en estado de servir y ser usado durante el tiempo de duración del arrendamiento.

g) No realizar ninguna mejora que impliquen la modificación de **"EL INMUEBLE"** y que tengan como finalidad: el lujo, la comodidad o una mayor funcionalidad de las instalaciones actuales; sin consentimiento previo de **"EL MUNICIPIO"**.

h) Responder de los vicios o defectos que presente **"EL INMUEBLE"** y que impidan su uso.

i) Cumplir todo lo pactado en el presente instrumento.

j) No ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO"**.

k) En todo momento observar las legislaciones y normatividad aplicables a **"EL INMUEBLE"**.

l) Realizar las reparaciones y gastos de mantenimiento necesarios para conservar **"EL INMUEBLE"** en condiciones de ser utilizado para los fines convenidos en la cláusula primera incluyendo la impermeabilización, pintura, tubería, eléctricos y a los que por ley se encuentran obligados.

m) No repetir, ni cobrar, judicial o extrajudicialmente, ni administrativa u operativamente, aún bajo la figura de "recuperación" de gastos: a **"EL MUNICIPIO"**, las erogaciones que realice por reparaciones y/o gastos de mantenimiento a **"EL INMUEBLE"**.

n) Sufragar todos los gastos en que se incurra con motivo del presente arrendamiento, sin repetirlos en contra de **"EL MUNICIPIO"**. No alterar o modificar, bajo ninguna circunstancia, las especificaciones y características del arrendamiento.

o) Atender de inmediato las observaciones, peticiones y/o requerimientos que le haga **"EL MUNICIPIO"** en relación a **"EL INMUEBLE"**.

p) Responder por el uso indebido de patentes y marcas o la violación a registros de derecho de autor en que pudiere incurrir con motivo del objeto del presente instrumento, eximiendo de toda responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

q) Cubrir por su cuenta y sin repetir en contra de **"EL MUNICIPIO"** los impuestos y derechos que correspondan derivados de la celebración del presente Contrato, salvo los que por Ley correspondan a **"EL MUNICIPIO"**.

r) Entregar dentro de los 03-tres días hábiles siguientes en el que sea requerido, toda documentación que solicite **"EL MUNICIPIO"** a efecto de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones pactadas en el presente instrumento.

s) Deslindar a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad laboral, sindical y de las prestaciones que se deriven de la Ley Federal del Trabajo, respecto del personal que emplee para la prestación del arrendamiento.

t) Cumplir todo lo pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- (DERECHO DE PRÓRROGA) Una vez terminada la vigencia del presente Contrato, si **"EL MUNICIPIO"** quisiera prorrogar la vigencia del mismo deberá de contar con autorización expresa y por escrito de **"LOS ARRENDADORES"**.

DÉCIMA SEXTA.- (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, siempre y cuando el incumplimiento se derive de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando **"LA ARRENDADORA"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia y sin necesidad de declaración judicial alguna, e independientemente de la aplicación de las penas a que haya lugar y en su caso hacer efectiva la fianza de cumplimiento; por cualquiera de las causales que se desprendan de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León así como las determinadas en el Código Civil del Estado y en cualquiera de los casos siguientes:

a) Por haberse dirigido **"LA ARRENDADORA"** con falsedad u omisiones en el presente instrumento y/o proceso de contratación.
b) No entregar **"EL INMUEBLE"** objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato;
c) Interrumpir injustificadamente la entrega del uso y goce de **"EL INMUEBLE"**;
d) No entregar **"EL INMUEBLE"** de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de **"LA ARRENDADORA"**.
f) Si por causas injustificables a juicio de **"EL MUNICIPIO"** e imputables a **"LA ARRENDADORA"** se suspende o impide la ejecución total del objeto del Contrato.
g) Cuando autoridad competente declare a **"LA ARRENDADORA"** en estado de concurso mercantil o alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte su patrimonio.
h) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
i) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
j) Cualquiera de las causales señaladas en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"LA ARRENDADORA"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"LA ARRENDADORA"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"LA ARRENDADORA"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"LA ARRENDADORA".**

DÉCIMA OCTAVA.- (PENA CONVENCIONAL) "LAS PARTES" convienen que en caso que **"LA ARRENDADORA"** incumpla total o parcialmente a sus obligaciones contraídas en este Contrato por sí misma o por conducto de su personal y/o terceras personas involucradas con **"LA ARRENDADORA"** para el objeto del presente instrumento, o bien en caso de que caiga en retraso, omisión o incumplimiento de cualquier obligación a la que se encontrase constreñida en este Contrato; están de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** procederá a aplicar a **"LA ARRENDADORA"**, a título de pena convencional, una sanción por cada retraso, omisión y/o incumplimiento en que incurra. La penalización será conforme a lo siguiente:

- El retraso, mora, omisión, incumplimiento o falta total o parcial se computará individual y diariamente; por lo que cada retraso, mora, omisión, incumplimiento o falta total o parcial de cada obligación se contabilizará como una pena por cada día que pase sin que **"LA ARRENDADORA"** dé cumplimiento a su obligación de conformidad con lo pactado en el presente instrumento.
- Por cada retraso, mora, omisión, incumplimiento o falta total o parcial a alguna de las obligaciones pactadas para **"LA ARRENDADORA"**, ésta se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** como pena convencional el 5%-cinco por ciento del importe de renta mensual, y se calculará el importe total de penalización previamente al pago mensual a realizarse.
- La penalización será independiente del derecho de **"EL MUNICIPIO"** de no liquidar los conceptos no devengados.
- Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar a **"LA ARRENDADORA"**.
- Si durante o al término de la vigencia del Contrato existieren penas en contra de **"LA ARRENDADORA"**, y no existiere saldo a su favor o pagos pendientes por realizarle, **"LA ARRENDADORA"** deberá pagar en numerario a **"EL MUNICIPIO"** el importe de las penas correspondientes el día siguiente al en que sea requerido para ello.

Lo dispuesto en la presente cláusula será aplicable en el caso en que **"LA ARRENDADORA"**, no actúe conforme lo estipulado en la cláusula "DÉCIMA OCTAVA".

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se obliga en este acto a pagar a **"LA ARRENDADORA"** en caso de no desocupar y entregar **"EL INMUEBLE"**, a la fecha de terminación del presente convenio, una pena

convencional equivalente a 5%-cinco por ciento del importe de renta mensual, por cada día que subsista la ocupación y sin perjuicio de pagar la renta normal.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 90-noventa días hábiles de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL INMUEBLE"** arrendado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO";**
b) Se determine la nulidad total o parcial del Contrato o de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de resolución emitida por autoridad competente.
c) Por mandamiento administrativo o judicial.
d) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
e) Por pérdida o destrucción total de **"EL INMUEBLE"**.
f) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA.- (CONFIDENCIALIDAD) "LAS PARTES" son conscientes de que en el presente Contrato, tanto **"LOS ARRENDADORES"** como los servidores públicos de "**EL MUNICIPIO**" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, "**LAS PARTES**" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y/o funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) "LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"LOS ARRENDADORES"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "LOS ARRENDADORES" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al arrendar **"EL INMUEBLE"** a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la entrega del uso y goce de **"EL INMUEBLE"**, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"LOS ARRENDADORES"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **"LOS ARRENDADORES"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"LOS ARRENDADORES"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de **"LAS PARTES"**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBTÍTULOS) "LAS PARTES" acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

Gobierno de Monterrey

SFA - 137 - 2024

VIGÉSIMA OCTAVA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL CONSTA DE 16-DIECISÉIS FOJAS POR EL ANVERSO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EL DÍA 20-VEINTE DE DICIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

POR **"EL MUNICIPIO"**

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno de Monterrey

SEA - 137 - 2024

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. ARTURO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR **"LOS ARRENDADORES"**

4. ELIMINADO

1. ELIMINADO

C. ROBERTO SOTO GONZÁLEZ
POR SU PROPIO DERECHO

EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA USUARIA DE EL INMUEBLE.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LAS PERSONAS FÍSICAS LOS C.C. ROBERTO SOTO GONZÁLEZ Y CARLOS JAVIER VILLARREAL LOREDO, EN FECHA 20-VEINTE DE DICIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

Gobierno de Monterrey		**CLASIFICACIÓN PARCIAL**
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	Convenio de arrendamiento – ROBERTO SOTO GONZÁLEZ SFA-137-2024
	Fecha de Clasificación	30 agosto 2024
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08/2024 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 1 No. 1 Nombre y apellido de persona física. Página 3 No. 1 Nombre y apellido de persona física. No. 2 Clave de elector. Página 4 No. 1 Nombre y apellido de persona física. Página 16 No. 1 Nombre y apellido de persona física.
	Licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	